

General Roca, de noviembre de 2019

SEÑOR
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DRA. ADRIANA ZARATIEGUI
PRESIDENTE
S/D.-

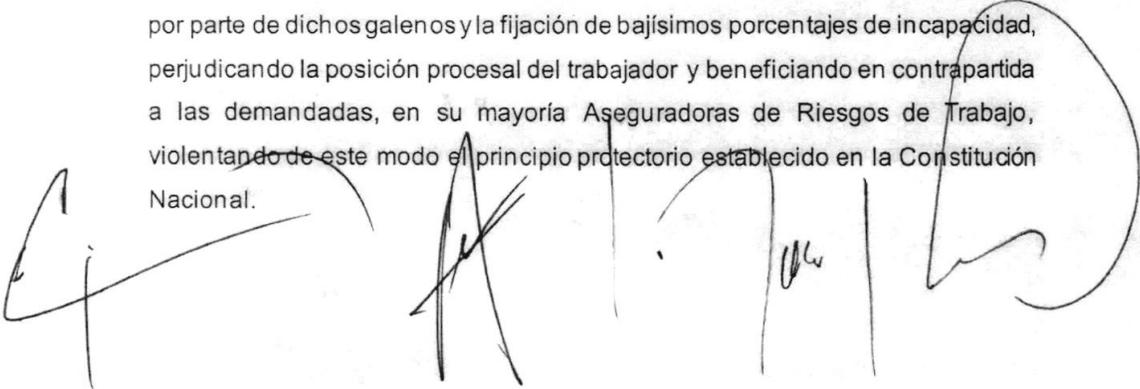
De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Honorable Tribunal que Preside, en nuestro carácter de Presidentes de los Colegios de Abogados de San Carlos de Bariloche, Alto Valle Oeste, Viedma y General Roca, y en representación de los mismos, a fin de plantear las siguientes peticiones, relacionadas con la prestación del servicio de justicia, el ejercicio profesional de la abogacía y la participación de los Colegios de Abogados de la Provincia en la iniciativas llevadas adelante por Superior Tribunal de Justicia:

En relación al Fuero laboral se coincide en la existencia de problemas en tomo al funcionamiento del cuerpo de investigación forense en la 1º, 2º y 3º Circunscripción, y atrasos sustanciales en la prestación del servicio de justicia en la 1º, 2º y 3º Circunscripción.

Se observa que de acuerdo al sistema introducido por la Ac. 34/2017 y su aplicación por parte de los organismos judiciales, se pretende evacuar la totalidad de las pericias a través de los integrantes del Cuerpo de Investigación Forense.

Dicha situación ha generado un grave retraso en el cumplimiento de los plazos de presentación de las pericias, el sistemático rechazo de contingencias por parte de dichos galenos y la fijación de bajísimos porcentajes de incapacidad, perjudicando la posición procesal del trabajador y beneficiando en contrapartida a las demandadas, en su mayoría Aseguradoras de Riesgos de Trabajo, violentando de este modo el principio protectorio establecido en la Constitución Nacional.



Se observa así, que dichos peritos omiten determinar incapacidad o lo hacen fijándola en "0%" frente a la visible e inocultable condición física del trabajador y la evidente relación de causalidad con el trabajo.

Esta situación, de facto implica invertir la carga probatoria en contra del trabajador: Con anterioridad las ART siempre tuvieron la posibilidad procesal y la capacidad técnica y económica de contar con la asistencia de peritos de parte que presencien las entrevistas y presenten informes completos para que los Jueces evalúen ambas conclusiones, y a pesar de ello no lo hacían o lo hacían de modo ineficaz o precario.

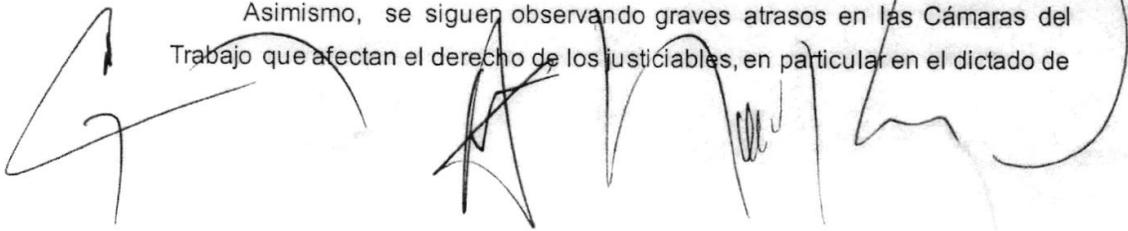
Actualmente, si el trabajador no cuenta con perito de parte, prácticamente no tiene chances de litigar contra las ART, obligándolo a gastar dinero en honorarios y gastos de peritos (que como es obvio no los tiene y en consecuencia se ve impedido de contratar dichos servicios) o estar condenado a dichos dictámenes, estado de situación que resulta funcional con el sistema de Comisiones Médicas y las reducción de costos de las ART a costa del sacrificio del trabajador, todo lo contrario a los establecido en el Art. 14 bis. de la Constitución Nacional.

Por ello, dado el fracaso manifiesto de la designación exclusiva de peritos del Cuerpo de Investigación Forense en causas laborales, entendemos necesario, y así lo solicitamos, se dejen sin efecto las normas por las cuales se lo estableció, habilitándose en consecuencia el listado de peritos oficiales como se hacía hasta antes de la entrada en vigencia de la misma.

En cuanto a los atrasos en la prestación del servicio de justicia en la 1º, 2º y 3 Circunscripción, los mismos son de público y notorio conocimiento. No obstante la realización de inspecciones, las mismas no fueron dadas a conocer a los Colegios de Abogados.

Resulta de vital importancia saber, no solo los alcances del atraso -que es bien conocido por todos- sino también las causas que lo generan y en particular, si existen razones estructurales que las ocasionan, permitiendo de esa forma a todos los actores del servicio de justicia evaluar con información precisa, la situación de los organismos judiciales y la eficacia de las medidas adoptadas para su solución.

Asimismo, se siguen observando graves atrasos en las Cámaras del Trabajo que afectan el derecho de los justiciables, en particular en el dictado de

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several sets of initials, some appearing to be 'AM' and others less legible. On the right, there is another large, stylized signature. The handwriting is fluid and appears to be in cursive or a similar informal style.

las sentencias definitivas y la fijación de audiencias, las que se están programando en la 2º circunscripción para el año 2021.

El plan de reestructuración de vencimientos para el dictado de las sentencias para la 2º Circunscripción, a priori no resulta una medida de fondo que permita superar la actual situación del fuero, si no existe otra medida que permita dar estabilidad y equilibrio, mediante una solución real al volumen de trabajo ingresado.

Dicha situación resulta insostenible, y violenta todo principio y estándar de acceso a la justicia y obtención de resultados en plazos razonables, por lo que resulta necesaria la adopción de medidas urgentes para su solución.

Por ello, exhortamos a la urgente búsqueda de soluciones para el atraso del fuero laboral en la 1º, 2º y 3ª Circunscripción Judicial, como asimismo, en la entrega del contenido, los resultados y conclusiones de las inspecciones llevadas a cabo en las Cámaras del Trabajo de la Provincia.

En orden al proyecto de reforma del Código Procesal Civil y Comercial entendemos de vital importancia se dé a conocer la instancia en que se encuentra el mismo, y se cree un espacio abierto de consenso para participación y consulta de los Colegios de Abogados.

Es de público conocimiento que se han llevado a cabo reuniones en distintas circunscripciones, con Magistrados del fuero, en las que se ha avanzado en la discusión de cambios sustanciales en materia procesal civil, que significan un verdadero cambio de paradigma del sistema judicial.

Las mismas se realizan con total prescindencia de los Colegios de Abogados y los profesionales nucleados en los mismos, quienes son actores fundamentales del servicio de justicia.

La discusión en torno a la reforma del Proceso Laboral y el Proceso Civil y Comercial, entre otras, se vienen gestando de modo poco participativo y consensuado, al menos respecto de uno de los pilares principales involucrados en el Servicio de Justicia, como lo son los Abogados y las Abogadas. Sin perjuicio que se han mantenido reuniones informativas y consultivas en la tercera circunscripción, manifestando desde el Colegio de Bariloche la voluntad de participar activamente..

Tratase de materias centrales para el ejercicio de la profesión y la canalización de los conflictos de nuestros clientes, pero además, los cambios

A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned at the bottom of the page. The signature is highly cursive and appears to be a single name. To the left of the signature, there is a large, simple scribble that resembles a stylized letter 'A' or a similar shape. To the right, there are several smaller, loopy scribbles and lines, some of which seem to be part of the signature's flourish.

que al parecer son objeto de discusión, representan un verdadero cambio de paradigma del Sistema Judicial que merece un amplio consenso, que de esta manera no se conseguirá.

Dado que los verdaderos avances de los proyectos que se hagan en el marco del Plan Estratégico Consensuado, verán su constitución y consolidación en las etapas previas a su discusión parlamentaria, entendemos que los espacios útiles para la participación son los actuales, que permiten un aporte profundo en los temas y no una participación ex post facto de mero corte formal.

Por ello, entendemos indispensable que se procuren diálogos y consensos en la proyección de cambios normativos sustanciales para el servicio de justicia.

Por todo lo expuesto, petitionamos se atiendan los planteos expuestos solicitando:

1. Se proporcione el contenido, resultados y conclusiones de las inspecciones llevadas a cabo en las Cámaras del Trabajo de la Provincia.
2. Se deje sin efecto la acordada por la cual se establece la designación exclusiva de los peritos del cuerpo de investigación forense, habilitándose nuevamente el listado de peritos oficiales y se evalúen soluciones urgentes a los atrasos registrados en las 1º, 2º y 3ª circunscripción.
3. Sé de a conocer el estado del proyecto de reforma y/o modificación del Código Procesal Civil y Comercial y el de la ley 1504, y se convoque y asigne participación a los Colegios de Abogados de la provincia de Río Negro en la formación de los mismos.
4. Se fije una reunión en pleno del STJ con los Cuatro Colegios de Abogados, a fin de tratar los temas expuestos.

Sin otro particular, quedando a Vuestra disposición para ampliar o brindar las aclaraciones necesarias, la saludan muy atentamente,

Dr. GASTON SURACCE Presidente

Dr. ALEJANDRO QUIROGA BETANCOR Presidente

Dr. RAUL FRANCO, Presidente

Dr. GASTON LAURIENTE, Presidente

RECIBIDO EL 09/12/08 12:00 HS
SECRETARÍAS PRIVADAS
SUPERIOR TRIBUNAL de JUSTICIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

